

VISTO, el **Expediente N° 001649-2025** de fecha 15 de enero de 2025, sobre la solicitud de Autorización de Instalación de Anuncio o Aviso Publicitario sin iluminación o sencillo, iluminado o luminoso, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 2682-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000039-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA y Informe Técnico N° D000043-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR** a favor de:

Nombre o Razón Social	: BUBBA BAGS PERÚ S.A.C.
N° RUC	: 20606517824
Tipo de Anuncio	: Letras recortadas
Tipo de Iluminación	: Luminoso
Leyenda	: bubba
Medidas	: Base: 1.81m x Altura: 0.45m (área de exhibición 0.81m²)
Material	: Acrílico opalino de 2.5mm
Color	: Amarillo - Pantone 388C // negro mate (lateral)
Código Catastral	: 3003040101201011
Ubicación	: En Centro Comercial La Rambla (Javier Prado), del cual forma parte el establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 241 TIENDA 153 MZ. I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, Adosado sobre la puerta de ingreso, con vista a las áreas comunes.
Vigencia	: Hasta el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución de Subgerencia N° D001809-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC fecha 25 de noviembre de 2024

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL NUMERAL 21 DEL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, ESTABLECE QUE LAS LETRAS RECORTADAS SON MENSAJES CONFORMADOS POR LETRA, NÚMEROS O SÍMBOLOS QUE SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ; EL CUAL SERÁ ADOSADO DIRECTAMENTE A LA FACHADA DE UNA EDIFICACIÓN, SIN IMPEDIR QUE SE DISTINGAN EL ELEMENTO ARQUITECTÓNICO.

La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento de las condiciones autorizadas, originará el inicio del procedimiento de revocatoria, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: JR. CARPACCIO NRO. 241 TIENDA 153 MZ. I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA